



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS
MATERIALES

COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y CONTROL DE BIENES

LINEAMIENTOS PARA EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS EN USO Y APROVECHAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES EN OFICINAS CENTRALES

Octubre 2023
Versión 3.0

l
P
K
l



LINEAMIENTOS PARA EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS EN USO Y APROVECHAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES EN OFICINAS CENTRALES

ISRAEL SOBERANIS NOGUEDA, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º segundo párrafo y 61 primer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 7 fracción II, 10 y 16 fracción VIII de la Ley Federal de Austeridad Republicana, numerales 1 y 7 fracción II de los Lineamientos en Materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal; artículo tercero, Título Segundo, Capítulo V, numeral 89 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en materia de Recursos Materiales y Servicios Generales y el artículo 15 fracción I, IX y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y

CONSIDERANDO

Que en la prestación de los servicios necesarios para el desarrollo de las funciones a cargo de sus Unidades Administrativas, la Secretaría de Relaciones Exteriores está obligada a ejercer los recursos públicos que le son asignados con criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Que de conformidad con el "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales", emitido por la Secretaría de la Función Pública en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010 y su modificación del 5 de abril de 2016, y que en su artículo tercero, Título Segundo, Capítulo V, numeral 89, se determina lo siguiente:

"La dotación de combustible será realizada por el área responsable del control vehicular, conforme al padrón correspondiente y a las necesidades reales de la institución, las cuales se determinarán con base en las bitácoras que al efecto se lleven.

Los vehículos serán dotados de combustible conforme a las necesidades del servicio y de acuerdo al rendimiento Km/l, con base a la bitácora de kilometraje y uso que se lleve para cada uno de ellos, requisitándose para tales efectos el formato correspondiente que autorice la Dependencia. El área responsable del control vehicular deberá mantener la custodia de los vales y tarjetas de combustible, vigilando su adecuado uso y asignación.

En los casos en los que se haya celebrado un contrato que establezca montos máximos y mínimos, a fin de no afectar los máximos establecidos, la asignación de combustible se asignará, preferentemente, con base en una cuota fija para cada unidad, misma que será autorizada por el Oficial Mayor o equivalente." (Sic)

Párrafo adicionado DOF 20-07-2011

CONTROL DE EMISIÓN			
Código	Fecha de actualización	Versión	Página
IRM-613	26/10/2023	3.0	1 de 7

Handwritten marks and initials on the right margin, including a large signature and the letters 'K' and 'D'.



LINEAMIENTOS PARA EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS EN USO Y APROVECHAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES EN OFICINAS CENTRALES

“Cuando se requiera de mayor dotación de combustible, la solicitud deberá contar con el visto bueno del titular del área usuaria correspondiente. El área de recursos materiales y servicios generales es la única facultada para autorizar dotación adicional de combustible, sin que ello constituya un incremento permanente en la dotación mensual.

El combustible que se otorgue para las unidades vehiculares deberá ser utilizado exclusivamente por éstas.” (Sic)

(Énfasis añadido)

Que uno de estos servicios resulta ser el suministro de combustible para el parque vehicular en uso y aprovechamiento de la Secretaría de Relaciones Exteriores en sus oficinas centrales, para lo cual se diseña un mecanismo con las siguientes características:

- Institucionalización del mecanismo de suministro de combustible vía monederos electrónicos;
- Asignación por monedero electrónico de un número de identificación personal (NIP) a cada usuario para el uso del servicio;
- Servicio de suministro de gasolina o diésel, mediante monedero electrónico destinado única y exclusivamente al parque vehicular en uso y aprovechamiento que administra la Secretaría de Relaciones Exteriores en sus oficinas centrales;
- Control y administración del servicio de suministro de combustible mediante reportes mensuales por unidad administrativa y vehículo; a partir de los consumos y kilometraje validados por parte de las áreas responsables;
- Asignación mensual de recursos para el consumo de combustible o diésel.
- Asignación de recursos adicionales previamente justificados.

Que con el propósito de que dicho mecanismo opere de manera eficiente, es necesario instaurar un instrumento regulatorio que establezca obligaciones, funciones, procedimientos y políticas para garantizar la participación adecuada de las instancias que intervienen en el proceso, apegado al acuerdo que abroga al diverso por el que se establece el proceso de calidad regulatoria en la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de 2017.

Que para dar cumplimiento al artículo 48 fracción XIII del RISRE, referente a proponer a la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas las normas y políticas internas para la asignación de combustible, la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales propone los lineamientos para el servicio de suministro de combustible para vehículos en uso y

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
IRM-613	26/10/2023	3.0	2 de 7



LINEAMIENTOS PARA EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS EN USO Y APROVECHAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES EN OFICINAS CENTRALES

aprovechamiento de la Secretaría de Relaciones Exteriores en oficinas centrales al Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría, por lo que una vez analizados y en virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS EN USO Y APROVECHAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES EN OFICINAS CENTRALES

Primero.- Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer, bajo criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, el mecanismo regulatorio al que deberán sujetarse las Unidades Administrativas de la Secretaría de Relaciones Exteriores, para el uso y administración del servicio de combustible mediante monederos electrónicos para el parque vehicular en uso y aprovechamiento.

Segundo.- Para los efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- I. **Administrador del contrato/DSC:** Dirección de Servicios Generales, adscrita a la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales (**IRM**);
- II. **Conductor o usuario:** el servidor público encargado de solicitar el abastecimiento de combustible;
- III. **Enlace designado:** a los titulares de las distintas Unidades Administrativas encargados de la administración del servicio; así como de dar el visto bueno para solicitar dotación extraordinaria;
- IV. **Estación de servicio afiliada:** las gasolineras que sean autorizadas por el proveedor para prestar el servicio;
- V. **NIP:** el número de identificación personal para la utilización del monedero electrónico;
- VI. **Proveedor:** la persona física o moral que, conforme el contrato respectivo, presta el servicio de suministro de combustible del parque vehicular en uso y aprovechamiento que opera en la Secretaría de Relaciones Exteriores;
- VII. **RISRE:** Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores
- VIII. **Secretaría o SRE:** la Secretaría de Relaciones Exteriores;
- IX. **Servicio:** el servicio de suministro de combustible del parque vehicular terrestre en uso y aprovechamiento que opera en la Secretaría;

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
IRM-615	26/10/2023	3.0	3 de 7

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



**LINEAMIENTOS PARA EL SERVICIO DE SUMINISTRO
DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS EN USO Y
APROVECHAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES EN OFICINAS CENTRALES**

Tercero.- Las unidades que componen el parque vehicular en uso y aprovechamiento de la Secretaría, contarán con una dotación mensual por litros, a partir de lo siguiente:

De conformidad a lo establecido por la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, la variación en el rendimiento de combustible en los vehículos se encuentra ligado a factores como: hábitos de conducción, estado mecánico del automóvil, periodo de ajuste del motor y efectos de la altitud.

En este sentido, para dar cumplimiento al artículo 48 fracción XIX del RISRE, referente a llevar a cabo la asignación de bienes de consumo, tomando como referencia los parámetros antes señalados y de acuerdo a las características de los vehículos, que para el caso de la Secretaría son considerados diversos tipos de unidades en propiedad y arrendamiento, se realizará la dotación mensual en litros de combustible conforme a lo siguiente:

Tipo de unidad	Cilindraje	Asignación mensual (Litros)
Vehículos tipo sedán	4	115
Vehículos tipo sedán	6	120
Vehículos para transporte de pasajeros (SUV)	6	125
Vehículos para transporte de pasajeros	8	128
Vehículos para transporte de pasajeros tipo autobús	8	200
Vehículos para servicios de carga	4	95
Vehículos para servicios de carga	8	105
Vehículos con características especiales de seguridad	8	237

Cuarto.- Para dar cumplimiento al artículo 48 fracción I del RISRE, referente a llevar a cabo la administración de las adquisiciones y servicios de bienes muebles, la DSG adscrita a la IRM será el área encargada de la administración del contrato respectivo y tendrá las siguientes facultades:

CONTROL DE EMISIÓN			
Código	Fecha de actualización	Versión	Página
IRM-613	26/10/2023	3.0	4 de 7

[Handwritten signatures and initials]



LINEAMIENTOS PARA EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS EN USO Y APROVECHAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES EN OFICINAS CENTRALES

- I. Resguardar los monederos electrónicos y registrar las características del vehículo (marca, submarca, modelo y número de placa o permiso de circulación; de manera enunciativa más no limitativa), a efecto de que se asigne el vehículo respectivo;
- II. Para los casos de vehículos asignados, informar a los enlaces designados por las Unidades Administrativas sobre los monederos electrónicos y los NIP´s correspondientes. El NIP será confidencial, por lo que su uso indebido será responsabilidad del usuario (servidor público) al que se le asigne;
- III. Atender previa valoración, las solicitudes debidamente justificadas que presenten formalmente los enlaces designados de las Unidades Administrativas, a través de oficio o correo electrónico institucional, respecto de apoyos extraordinarios de combustible, mismos que estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria.

Quinto.- El enlace designado por las Unidades Administrativas, como responsable del uso y resguardo que se dé a los monederos electrónicos, tendrá las siguientes funciones y/o responsabilidades:

- I. Para el caso de vehículos asignados, solicitar a la DSG el monedero del vehículo a fin de realizar la recarga de combustible correspondiente y regresar el mismo a la Dirección resguardaste.
- II. Solicitar a la DSG la asignación o cancelación de los monederos electrónicos respectivos;
- III. Informar de manera inmediata a la DSG sobre el deterioro, extravío y robo de los monederos electrónicos;
- IV. Supervisar el uso adecuado de los monederos electrónicos correspondientes a los vehículos que estén asignados a las Unidades Administrativas;
- V. Solicitar a la DSG de manera formal mediante oficio o en su defecto, correo electrónico institucional, la justificación debidamente acreditada para cargas extraordinarias de recursos de suministro de combustible;
- VI. Validar los reportes mensuales obtenidos por las áreas que se remiten la DSG, para que contengan los importes, consumos, número de placa y el kilometraje de cada vehículo asignado a las Unidades Administrativas, para lo cual deberá remitirlos debidamente firmados dentro de los siguientes 5 días hábiles a partir de la fecha en que los reciban; sin prórroga, de lo contrario se suspenderá el suministro hasta que se cumpla con lo estipulado;
- VII. Remitir a la DSG los comprobantes de cargas (voucher) para efectos de fiscalización;
- VIII. En caso de robo o extravío del monedero, el resguardante será el responsable de presentar original del acta levantada ante la Agencia del Ministerio Público con la que se

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
IRM-613	26/10/2023	3.0	5 de 7



LINEAMIENTOS PARA EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS EN USO Y APROVECHAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES EN OFICINAS CENTRALES

dió parte a las autoridades de los hechos, así como de cubrir el monto por concepto de la reposición, que en su caso exija el prestador del servicio;

- IX. En su caso, comunicar por escrito a la DSG los errores que se originen en la captura del kilometraje y en las cargas de combustible en los vehículos asignados a sus Unidades Administrativas.

Sexto.- El usuario o conductor tendrá las siguientes responsabilidades:

- I. Firmar el formato "Resguardo del monedero electrónico" y verificar que los datos descritos en el monedero electrónico coincidan con el vehículo asignado para prestar el servicio. (Se anexa formato)
- II. Acudir a las estaciones afiliadas para realizar la carga de combustible correspondiente;
- III. Reportar de manera inmediata, vía telefónica al enlace designado, el deterioro, robo y extravío del monedero electrónico, proporcionando el número del mismo. Posteriormente deberá formalizarlo vía correo electrónico institucional a la DSG;
- IV. Obtener y conservar el comprobante de carga realizada (voucher), para entregarlo a su enlace designado.

Séptimo.- En casos excepcionales y plenamente justificados, la IRM a través de la DSG podrá autorizar dotaciones extraordinarias mensuales de combustible; para tal efecto, el enlace designado deberá comunicar de manera formal al administrador del contrato las razones debidamente justificadas que dan sustento a la solicitud.

Octavo.- Cualquier aspecto no determinado por los presentes lineamientos, será resuelto por la Secretaría a través de la Unidad de Administración y Finanzas, en términos del artículo 15 fracción I del RISRE.

Para dar cumplimiento al artículo 48 fracción XXV del RISRE, respecto de asesorar a las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados en lo referente a las gestiones que realicen en relación con recursos materiales y servicios, la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales dará asesoría asociada a la asignación y responsabilidades relativas al suministro de combustible, previa solicitud que realicen por escrito.

Noveno.- En los casos en que la DSG detecte alguna irregularidad en el uso de las tarjetas electrónicas, podrá dar vista al Órgano Interno de Control en la SRE para los efectos conducentes.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
IRM-613	26/10/2023	3.0	6 de 7

[Handwritten signatures and initials]



LINEAMIENTOS PARA EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS EN USO Y APROVECHAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES EN OFICINAS CENTRALES

TRANSITORIOS

Primero.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Normateca Interna de la Secretaría.

Segundo.- Una vez autorizado los presentes Lineamientos, toda disposición interna previa o en contrario, quedará sin efectos.

Ciudad de México, a los 12 de VI del DIC de 2023.

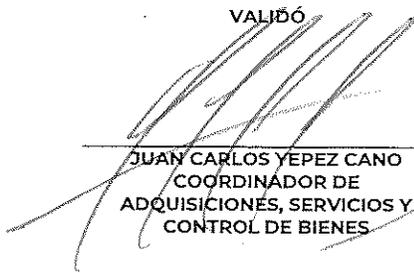
EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


ISRAEL SOBERANIS NOGUEDA

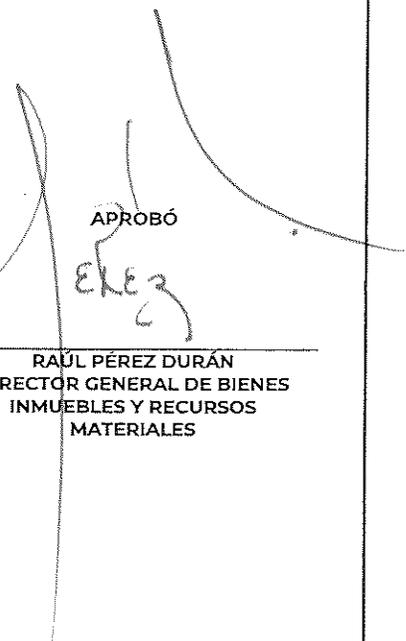
ELABORÓ


ANGÉLICA MORENO MALDONADO
DIRECTORA DE SERVICIOS
GENERALES

VALIDÓ


JUAN CARLOS YEPEZ CANO
COORDINADOR DE
ADQUISICIONES, SERVICIOS Y
CONTROL DE BIENES

APROBÓ


RAÚL PÉREZ DURÁN
DIRECTOR GENERAL DE BIENES
INMUEBLES Y RECURSOS
MATERIALES

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
IRM-613	26/10/2023	3.0	7 de 7

